

Huerca Dena Villa y su Campo tenga los  
indos sus bancas en su Ciudad y pena de mil  
aplicados por ternas por sus Denunciados  
por su de Aguas

74

Ordenaron y mandaron que qualquiera de Rega  
de la huerca y Campo Dena sea obligado a  
bando de Rega a bolver el agua a la acequia  
Madre sin desfala Regando la manera que  
no ni echado por los curadores ni azenda  
pena de dos mil marz aplicados por ternas por  
sus Denunciados y gastos su de Aguas

75

Ordenaron y mandaron que ninguno este a  
para el servicio de sus Casas ni la labranza  
en parte alguna del Curso Regular de la  
que por el solo a ser de la Rega para el  
de la tierra y la que denuncian para el  
de las Casas de la de la acequia  
Danga pena de quinientos marz aplicados por  
ternas por sus Denunciados y gastos su de  
Dena misma pena Con la misma aplicad. teng  
qualquier Dienero o Inquilino Grande el agua  
quada a su Casa que por el de la  
de la labrada de su Curso Regular y a  
Culpa sinos de justificarla plenam. de  
sona labrada el agua en todo sus pag  
cuarenta en la pena

76

Ordenaron y mandaron que los Dieneros de  
de Canamo y uno despues de Abene Conde

